

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Autorización de Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal.

Modalidad A

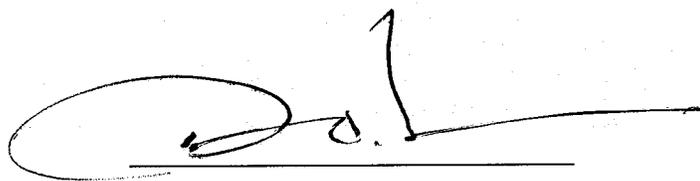
Ingresada con bitácora No: 06/L7-0027/04/17

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector, código QR.

En las páginas: de la 1 a la 10

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López

Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 09/2018/SIPOT de fecha 08 de Enero de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/4196/2017  
BITÁCORA: 06/L7-0027/04/17

Colima, Colima, 08 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO PUNTA DE AGUA DE CHANDIABLO



PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo de fecha 20 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 20 de Junio de 2017, al dictamen en materia de impacto ambiental No. 09/2017 de fecha 07 de Junio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° 1007 de fecha 15 de Agosto de 2017, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
[Redactor]	Ejido Punta de Agua de Chandiablo	Manzanillo	Colima

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: polígono del ejido Punta de Agua de Chandiablo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	575429.49642	2119281.34321
2	575219.82725	2119094.64784
3	574437.16441	2118397.74379
4	574426.18124	2118387.96429
5	574424.94822	2118386.86635
6	574415.28608	2118378.26279
7	574393.42075	2118358.79379
8	574019.40809	2118025.79497



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/4196/2017  
BITÁCORA: 06/L7-0027/04/17

Colima, Colima, 08 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9	573929.92674	2117946.08609
10	573545.58711	2118295.84483
11	573543.06707	2118299.33465
12	573451.55573	2118387.11007
13	572955.18846	2118810.66796
14	572732.51517	2118902.26315
15	571790.21124	2119315.51346
16	571609.23255	2119313.09054
17	571342.94058	2119309.51266
18	571064.58944	2119305.77378
19	570779.56019	2119301.94491
20	570341.89367	2119296.0651
21	570093.27997	2119292.72521
22	569778.39828	2119288.49535
23	569480.77485	2119292.85405
24	569371.12622	2119293.63798
25	569353.49796	2119292.46503
26	569008.25181	2119287.69019
27	568990.64055	2119287.18922
28	568736.36176	2119282.14741
29	568556.90809	2119277.07763
30	568368.54329	2119272.38283
31	568266.39776	2119268.73699
32	568218.45305	2119269.06896
33	568070.02984	2119270.21187
34	567549.8581	2119286.02292
35	567537.14297	2119542.88859
36	567533.44999	2119835.84539
37	567533.01799	2119844.89192
38	567532.99805	2120100.74165
39	567729.10101	2120253.44078
40	567839.53971	2120509.23954
41	567311.16296	2120985.49771
42	567101.2009	2121246.9491
43	566483.04184	2121860.08215
44	566680.06192	2122471.90548
45	567006.23095	2123157.94699
46	567203.72499	2123554.60848



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

**OFICIO N° SGPARN/UARRN/4196/2017**  
**BITÁCORA: 06/L7-0027/04/17**

Colima, Colima, 08 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

47	567316.83274	2123834.18702
48	567293.93744	2123995.70864
49	567471.50426	2124683.64303
50	567409.12233	2124681.82711
51	567271.71333	2124873.09316
52	567722.10311	2125160.79737
53	567932.93926	2125193.61872
54	568125.75816	2125284.22207
55	568900.82376	2125441.61611
56	569328.84825	2125864.29732
57	569617.15355	2125881.74149
58	569634.84282	2125878.47766
59	569767.79679	2125858.76572
60	569855.77111	2125862.83853
61	569915.17299	2125861.98559
62	570409.89433	2125710.42757
63	570528.53908	2125644.00204
64	570915.76378	2125335.38013
65	570938.99209	2125193.75447
66	570798.10797	2125117.3634
67	570783.79275	2125086.90697
68	570976.11658	2124966.52626
69	570963.60637	2124865.76648
70	570969.02643	2124770.12643
71	570957.03517	2124488.23804
72	571040.7844	2124387.1343
73	571135.04264	2123760.3958
74	570952.65687	2123571.74954
75	570911.76526	2123565.27086
76	570876.39272	2123508.3538
77	570761.75299	2123414.96961
78	570701.19706	2123335.29573
79	570622.43687	2123249.71414
80	570567.42403	2123175.87696
81	570545.6877	2123162.54064
82	570505.95609	2123074.13021
83	570547.70869	2123000.08106
84	570598.33744	2122989.52062



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/4196/2017  
BITÁCORA: 06/L7-0027/04/17

Colima, Colima, 08 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

85	570673.85157	2122997.30824
86	570700.55095	2122940.24321
87	571908.81183	2122447.23708
88	572213.21234	2122335.09397
89	573627.10532	2122025.4664
90	575955.02766	2120760.98161
91	576392.423	2120138.758
92	575687.99634	2119511.51734
93	575429.49642	2119281.34321

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Punta de Agua de Chandiablo	30	10	Irregular	Plan Costa de Jalisco	07 de Noviembre de 2027

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Punta de Agua de Chandiablo	3859.993	2657.79	1720.03

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Punta de Agua de Chandiablo	1720.03 ( mil setecientos veinte punto tres )	7315.09 ( siete mil trescientos quince punto nueve )

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido Punta de Agua de Chandiablo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/11/17 - 07/11/18	Apoplanesia paniculata	244.43	271.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/11/17 - 07/11/18	Bauhinia subtundifolia	244.43	112	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/11/17 - 07/11/18	Cordia alliodora	244.43	24.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/11/17 - 07/11/18	Cordia eleagnoides	244.43	735.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/11/17 - 07/11/18	Dodonaea viscosa	244.43	113.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/11/17 - 07/11/18	Myroxylon balsamum	244.43	112.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/11/17 - 07/11/18	Thouinia serrata	244.43	20.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/11/18 - 07/11/19	Apoplanesia paniculata	733.14	122.61	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/4196/2017  
BITÁCORA: 06/L7-0027/04/17

Colima, Colima, 08 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	08/11/18 - 07/11/19	Cordia eleagnoides	733.14	480.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/11/18 - 07/11/19	Dodonaea viscosa	733.14	38.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/11/18 - 07/11/19	Lysiloma divaricatum	733.14	91.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/11/19 - 07/11/20	Apoplanesia paniculata	683.91	80.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/11/19 - 07/11/20	Bauhinia subrotundifolia	683.91	90.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/11/19 - 07/11/20	Caesalpinia eryostachis	683.91	17.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/11/19 - 07/11/20	Cordia alliodora	683.91	25.82	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/11/19 - 07/11/20	Cordia eleagnoides	683.91	354.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/11/19 - 07/11/20	Lysiloma divaricatum	683.91	20.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/11/19 - 07/11/20	Myroxylon balsamum	683.91	60.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/11/19 - 07/11/20	Tabebuia donnell-smithii	683.91	33.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/11/20 - 07/11/21	Apoplanesia paniculata	531.15	95.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/11/20 - 07/11/21	Caesalpinia eryostachis	531.15	26.74	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/11/20 - 07/11/21	Cordia alliodora	531.15	155.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/11/20 - 07/11/21	Cordia eleagnoides	531.15	73.66	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/11/20 - 07/11/21	Lysiloma divaricatum	531.15	136.87	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/11/20 - 07/11/21	Myroxylon balsamum	531.15	23.6	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/11/20 - 07/11/21	Ruprechtia fusca	531.15	18.88	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/11/21 - 07/11/22	Apoplanesia paniculata	668.64	126.46	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/11/21 - 07/11/22	Caesalpinia eryostachis	668.64	123.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/11/21 - 07/11/22	Cordia alliodora	668.64	58.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/11/21 - 07/11/22	Cordia eleagnoides	668.64	135.94	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/11/21 - 07/11/22	Cordia seleriana	668.64	15.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/11/21 - 07/11/22	Erythroxylum mexicanum	668.64	33.19	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/11/21 - 07/11/22	Lysiloma divaricatum	668.64	61.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/11/21 - 07/11/22	Myroxylon balsamum	668.64	58.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/11/21 - 07/11/22	Thouinia serrata	668.64	55.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/11/22 - 07/11/23	Apoplanesia paniculata	478.94	48.04	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/11/22 - 07/11/23	Bauhinia subrotundifolia	478.94	23.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/11/22 - 07/11/23	Caesalpinia eryostachis	478.94	96.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/11/22 - 07/11/23	Cordia eleagnoides	478.94	23.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/11/22 - 07/11/23	Lysiloma divaricatum	478.94	144.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/11/22 - 07/11/23	Myroxylon balsamum	478.94	144.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	08/11/23 - 07/11/24	Apoplanesia paniculata	606.39	183.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	08/11/23 - 07/11/24	Caesalpinia eryostachis	606.39	139.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	08/11/23 - 07/11/24	Cordia alliodora	606.39	96.39	Metros cúbicos v.t.a.
7	08/11/23 - 07/11/24	Cordia eleagnoides	606.39	50.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	08/11/23 - 07/11/24	Lysiloma divaricatum	606.39	23.56	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/4196/2017  
BITÁCORA: 06/L7-0027/04/17

Colima, Colima, 08 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	08/11/23 - 07/11/24	Myroxylon balsamum	606.39	89.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	08/11/23 - 07/11/24	Thouinia serrata	606.39	23.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Acacia cochliacantha (cymbispina)	1286.67	18.06	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Apoplanesia paniculata	1286.67	97.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Bursera simaruba	1286.67	64.72	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Caesalpinia eryostachis	1286.67	192.89	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Cordia alliodora	1286.67	58.8	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Cordia dentata	1286.67	63.54	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Cordia eleagnoides	1286.67	323.66	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Cynometra retusa	1286.67	24.24	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Erythrina lanata	1286.67	40.97	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Lasiocarpus ferrugineus	1286.67	123.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Lysiloma divaricatum	1286.67	110.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Myroxylon balsamum	1286.67	42.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Poeppigia procera	1286.67	20.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	08/11/24 - 07/11/25	Thouinia serrata	1286.67	105.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	08/11/25 - 07/11/26	Apoplanesia paniculata	608.75	116.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	08/11/25 - 07/11/26	Bauhinia subrotundifolia	608.75	16.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	08/11/25 - 07/11/26	Cordia alliodora	608.75	16.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	08/11/25 - 07/11/26	Cordia eleagnoides	608.75	246.3	Metros cúbicos v.t.a.
9	08/11/25 - 07/11/26	Cordia seleriana	608.75	144.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	08/11/25 - 07/11/26	Dodonaea viscosa	608.75	20.5	Metros cúbicos v.t.a.
9	08/11/25 - 07/11/26	Maclura tinctoria	608.75	15.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	08/11/25 - 07/11/26	Myroxylon balsamum	608.75	32.41	Metros cúbicos v.t.a.
10	08/11/26 - 07/11/27	Apoplanesia paniculata	328.08	113.88	Metros cúbicos v.t.a.
10	08/11/26 - 07/11/27	Cordia eleagnoides	328.08	174.55	Metros cúbicos v.t.a.
10	08/11/26 - 07/11/27	Cynometra retusa	328.08	19.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	08/11/26 - 07/11/27	Maclura tinctoria	328.08	19.75	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 7,315.09

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: BIODIVERSA ESTUDIOS FORESTALES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro COL, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
---------------------------------	-----------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

**OFICIO N° SGPARN/UARRN/4196/2017**  
**BITÁCORA: 06/L7-0027/04/17**

Colima, Colima, 08 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MARTILLO	1 - AM
----------	--------

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Punta de Agua de Chandiablo	<b>P-06-007-CHA-003/17</b>

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/4196/2017  
BITÁCORA: 06/L7-0027/04/17

Colima, Colima, 08 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
19. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
20. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
21. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
22. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
23. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**

**OFICIO N° SGPARN/UARRN/4196/2017  
BITÁCORA: 06/L7-0027/04/17**

Colima, Colima, 08 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ**  
**DELEGACIÓN FEDERAL**  
**ESTADO DE COLIMA**

- C.c.e.p. - Lic. Gabriel Mena Rojas, titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-México, D.F.- presente.-  
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.-Director General de Gestión Forestal y Suelos.-México, D.F.-presente.
- Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la PROFEPA.-presente.
- Lic. Gabriela Benavides Cobos.-Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Col.-presente.
- M.C. Mónica Yedith Aguirre Orozco.- Representante Legal de Biodiversa Estudios Forestales S.C.- Calle Naranjal 450-6, Colonia Campestre, C.P. 28988, Municipio de Villa de Álvarez, Col.-Ingfor\_amartinez@yahoo.com.mx

NOL/PZH/HRS/EOT/NLR

